

PÚBLICO

C.P. ANTO. ORD. N° 12.250 / 1

Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ANTOFAGASTA, DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL 2023/2024.

ANTOFAGASTA, 04 ENE 2024

VISTO: lo establecido en el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; lo establecido en el D.F.L (M.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo Dependiente de la Armada de Chile; el D.S. (M.) N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento Sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** La clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Antofagasta para el período estival, a contar del 15 de diciembre de 2023 y hasta el 15 de marzo de 2024:

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
BALNEARIO JUAN LÓPEZ	a) EXPO FERIA ARTESANAL SRA. MARIA LIQUITAY NOGALES b) ASOC. GREMIAL FERIA ITINERANTE DE JUAN LÓPEZ SRA. ANGÉLICA CORRALES JORQUERA	2
TROCADERO	I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA	3
PARAÍSO	SRA. YASNA COLLAO PÉREZ	1
BALNEARIO MUNICIPAL	I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA	3

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- LOS METALES.
- LA RINCONADA.
- LAS LOZAS.
- LA CHIMBA.
- OASIS.
- EL CUADRO.
- POZA LOS GRINGOS.
- CLUB DE YATES.
- HOTEL ANTOFAGASTA.
- EL CABLE.
- LAS ALMEJAS.
- BLANCA.
- AUTO CLUB.
- LLACOLÉN.
- EL HUÁSCAR.
- AMARILLA.
- EL LENGUADO.
- ESCONDIDA.

- 2.- **TÉNGASE PRESENTE LO SIGUIENTE:**

- a.- Playas “APTAS” para bañistas, cumplen con la inspección de la Autoridad Marítima para verificar la implementación de seguridad exigida por la reglamentación vigente y además reúnen las condiciones naturales para el baño. Estarán señalizadas con bandera “VERDE”.

- b.- Playas “NO APTAS” para bañistas, presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas y naturales (fuertes corrientes, oleajes, requeríos, entre otros), o bien no ha sido inspeccionadas por la Autoridad Marítima, debiendo ser usadas solo como solaneras, por lo tanto, el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.
 - c.- Los concesionarios deberán dar estricto cumplimiento a la resolución C.P. ANTO. ORD. N° 12.200/58, de fecha 13 de octubre de 2023, que aprueba las bases de postulación de uso de suelo y actividades náuticas para la temporada estival 2023/2024.
 - d.- Además, los concesionarios y municipios según corresponda, deben instalar y mantener señaléticas en un lugar visible, de preferencia en el acceso a las playas, indicando si la playa es “APTA” o “NO APTA” para el baño.
 - e.- La Autoridad Marítima, en forma permanente, efectuará inspección a las playas aptas para el baño, objeto verificar que el concesionario cumpla con todas la medidas de seguridad exigidas al inicio del período estival.
 - f.- Los eventos y/o actividades que se planifiquen en las diferentes playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto, deberán ser informadas con anterioridad para su evaluación y resolución. No se autorizarán eventos que induzcan el consumo de bebidas alcohólicas y/o drogas.
 - g.- Las condiciones de playas y balnearios emitidas en la presente resolución, como también de las playas a nivel nacional, se publicarán y mantendrán actualizadas en forma oportuna durante la presente temporada estival 2023-2024 en la aplicación “Playas Habilitadas”.
- 3.- **INHABILÍTASE**, para bañistas todo otro lugar de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Antofagasta que no cuente con las condiciones naturales y los requisitos mínimos de seguridad establecidos en la reglamentación marítima vigente.
- 4.- **PROHÍBASE**, el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, la práctica de natación en las playas declaradas “NO APTAS”. Así como también, la instalación de carpas en los terrenos de playa que no reúnen las condiciones sanitarias reglamentarias.
- 5.- **DERÓGASE** la resolución C.P.ANTO.ORD. N° 12.250/89/Vrs., de fecha 22 de diciembre de 2023.
- 6.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)
CRISTIAN PETERS HAEDICKE
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ANTOFAGASTA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Antofagasta.
- 2.- Asoc. Gremial feria itinerante de Juan López.
- 3.- Expo Feria Artesanal.
- 4.- Sra. Yasna Collao Pérez.
- 5.- G.M. Antofagasta.
- 6.- Archivo.